

6	Dirección Clínica
Definición	
Atención integral y continuada de usuarios que necesiten un seguimiento y ordenamiento intensivo de un equipo profesional de la salud mental que se constituya en su principal referente ambulatorio, vigile la evolución del mismo, actúe coordinando los recursos familiares, sociales y/o económicos, indique los distintos dispositivos ambulatorios a los que debe concurrir el usuario del Programa, continúe el seguimiento de usuarios que provengan de internaciones de larga duración o dispositivos de mayor intensidad de tratamiento; acompañe los procesos de externación de pacientes crónicos y articule su inserción en la sociedad en los dispositivos menos restrictivos posibles.	
Destinatarios	
Personas con EMSyD	
Prestador	
Módulo brindado en forma interdisciplinaria por equipos conformados por: profesional médico ¹ (obligatorio), psicólogo (obligatorio), trabajador social/operador comunitario/psicólogo social/enfermera de salud mental/terapista ocupacional; en todos los casos y de manera obligatoria.	
Modalidad de Cobertura	
Autorización mensual de auditoría contra informe de evolución ² . Ver Anexo I de incompatibilidad entre módulos.	
Mínimo Prestacional	
Todas las entrevistas, tener disposición telefónica y realizar reuniones familiares necesarias en caso de descompensación, sean a domicilio de ser necesario o 2 (dos) consultas médicas. 4 (cuatro) encuentros de psicología individual/familiar y 2 (dos) informes de Trabajo Social por mes.	
Aranceles:	\$ 2130.-

¹ Los profesionales médicos que pueden integrar informes y participar de las prestaciones de esta disposición son: Psiquiatras, paidopsiquiatras, neurólogos, neuropediatras, geriatras, fisiatras y médicos general y de familia. Todos inscriptos en el marco de este Programa y con especialidad comprobable. En el caso que en la región solamente existiera un profesional cuya especialidad no esté incluida en esta lista la auditoría médica del IAPOS podrá autorizarlo a inscribirse como excepción.

² Tiempo máximo de autorización: el módulo se autorizará por hasta 6 meses, con obligación de informes mensuales de evolución. Se autorizarán como máximo dos períodos de hasta 6 meses debiendo seguir en lo sucesivo, de ser necesario, con la autorización del módulo Gestión Integral de Casos.